



**Honorable
Concejo Municipal de Apopa
Departamento de San Salvador
Presente.**

De conformidad al artículo 106, del Código Municipal y al artículo 37, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y en atención a instrucciones dadas por el Concejo Municipal por medio de Acuerdo Municipal N° 6, del Acta N° 34 de fecha 13 de diciembre del año 2021, se ha realizado **“Examen Especial a la Cuenta Comercial N°xxxxxxx de la Empresa xxxxxxx S.A de C.V.”. Por el periodo del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre del 2021.** A fin de concluir si existían deficiencias en los procesos llevados a cabo para la modificación de la cuenta antes mencionada, en atención a escrito presentado por la representante de la Empresa en mención, en relación a cobros indebidos.

I. OBJETIVO GENERAL

Realizar **“Examen Especial a la Cuenta Comercial N°xxxxxxx de la Empresa xxxxxx S.A de C.V.”. Por el periodo del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre del 2021.**

II. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Emitir un informe que contenga conclusiones, respecto a los procesos llevados a cabo para la modificación de la Cuenta Comercial N°xxxxxxx de la Empresa xxxxxxxx S.A de C.V.
2. Verificar si se estaban efectuando cobros indebidos a la empresa en comento.
3. Verificar si se cuenta con las inspecciones respectivas que determinen los cobros indebidos.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Realizar **“Examen Especial a la Cuenta Comercial N°xxxxxxx de la Empresa xxxxxxx S.A de C.V.”. Por el periodo del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre del 2021.,** aplicando Normas de Auditoría Interna para el Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, a fin de comprobar si lo actuado por los departamentos de Catastro y Registro Tributario y Cuentas Corrientes, está de conformidad a lo establecido en las Leyes, Reglamentos, Ordenanza Municipal y otras Normas Aplicables.

IV. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Nuestro trabajo consistió en aplicar procedimientos de auditoría orientados a comprobar si hubo cobros en exceso o cobros indebidos, para lo cual efectuaremos lo siguiente:



1. Solicitamos el Expediente que contiene la documentación del Contribuyente xxxxx xxxx S.A de C.V, para verificar si este contiene toda la documentación respectiva.
2. Confrontamos los pagos según Estados de Cuenta, con los historiales de abono emitidos por los departamentos de Cuentas Corrientes y Catastro y Registro Tributario, del año 2011 al año 2021, a fin de verificar si coincidían las cantidades canceladas en concepto de Tasas e Impuestos.
3. Verificamos y cotejamos los datos que reflejaba el Escrito presentado por la Representante de la Empresa en mención, y la opinión Jurídica emitida por el Apoderado General de esta Municipalidad.
4. Revisamos y comparamos los Estados de Cuentas, Historiales de Abonos a fin de comprobar si la municipalidad había aplicado cobros indebidos a la empresa.
5. Verificamos si existe una inspección reciente para comprobar que los cargos de impuesto por uso de postes cargados a la empresa, son los que corresponden a CAESS, tal como lo describe el escrito presentado.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de nuestros procedimientos, no identificamos aspectos que generaran condiciones reportables, en el presente Informe, no obstante se comunicaron deficiencias menores en Carta de Gerencia, para el respectivo seguimiento. Concluyendo lo siguiente:

Después de efectuar una exhaustiva revisión y comparación de los datos y registros, tales como: (Estados de Cuentas, Historiales de Abono, Resoluciones y Escritos), proporcionados por el Departamento Jurídico, Catastro y Registro Tributario, Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, referentes a la Cuenta Comercial N°xxxxxx de la Empresa xxxxxx xxxxx S.A de C.V. Con la finalidad de corroborar los procedimientos efectuados para la modificación de la cuenta en relación a 1285 postes, y 7 antenas, cargados a dicha empresa de la cual se comprobó que evidentemente existe contrato de CAESS S.A de C.V suscrito con la empresa xxxxx xxxxxx S.A de C.V. En fecha 13 de febrero del año 2006, en el que CAESS concede al usuario el goce de 1285 postes propiedad del mismo, existentes en su sistema de distribución eléctrica, ubicados en la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, para que instale cable múltipar, coaxial y/ o de fibra óptica, para desarrollar un sistema de distribución de señal televisiva, de teléfono y transmisión de datos, según sea el caso. Cabe mencionar que dicho contrato contiene el plazo de un año, prorrogable automáticamente por períodos iguales. Entiéndase que desde el 2006 a la fecha continua haciendo uso de dicho contrato, debido a que no existe en el Expediente donde CAESS se pronuncie y compruebe la vigencia de dicho contrato.

Con relación a que si esta Municipalidad aplicó cobros indebidos a la empresa somos de la opinión en base a los documentos proporcionados por los departamentos relacionados,



que los procedimientos correspondientes para determinar que los cobros efectuados eran erróneos, se realizaron por parte de esta Municipalidad, no obstante consideramos que la empresa no prestó la debida colaboración en su momento, ya que de acuerdo a los documentos que contiene el expediente, se pudo evidenciar la pesquisa realizada por unidad de Catastro y Registro Tributario en el año 2012, según nota de fecha 9 de febrero del año en mención, en donde se le hace del conocimiento a la Empresa que debido a la falta respuesta a la Municipalidad, en donde se le solicitó que informaran la cantidad de postes alquilados por xxxxxx xxxxx a la empresa CAESS y Telecom, y en vista de que la Empresa no se pronunció ante tal situación se adicionó el cobro de 1368 postes que estaban siendo utilizados. Esto en base al levantamiento de postes realizado en el año 2011 por la Municipalidad y personal de CAESS. En el entendido que a esa fecha no se contaba con el contrato respectivo.

Por otra parte consideramos que para efectuar la modificación a la cuenta se tuvo que haber tenido a la vista una inspección reciente realizada por el Departamento de Catastro y Registro Tributario, esto con la finalidad de contribuir a obtener los respaldos suficientes y la evidencia de que los postes a que se refiere el contrato de CAESS son los que la empresa está utilizando, debido a que ya transcurrió un periodo de tiempo bastante considerable y no se puede dar como válido el levantamiento realizado en el año 2011, o tomar como válido el contrato de CAESS debido a que no se tuvo a la vista ningún documento que aclare que dicho contrato aún está vigente ya que este data desde el año 2006. Consideramos que es preciso solicitar a CAESS que informe sobre tal Contrato. Esto con el propósito de evitar que la administración se haga acreedora de hallazgos a futuro, tomando en cuenta que es una cantidad considerable el monto al cual corresponden a los cobros que se modificaron el cual es de **\$285,545.61** del cual corresponden \$ 181,944.00 a Postes 1, \$ 13,394.00 de Postes, \$17,220.00 de 7 Antenas, y \$ 72,987.61 de Intereses. Los cuales ya no serán percibidos por la Municipalidad.

Es preciso mencionar que consideramos que dicha modificación si aplica en este caso, por el hecho de que hasta el mes de agosto del año 2021 la empresa mantenía activa la deuda y no había efectuado el pago de las tasas que se le estaban cobrando indebidamente por la Municipalidad. No obstante el proceso no se efectuó de la manera correcta y en situaciones futuras se debe tomar en cuenta que de haber sido cancelado el monto que la empresa adeudaba en su momento, esta solo tendría derecho a que se le aplique la acción de repetición a la cual hace referencia el Art. 121 de la Ley General Tributaria, sobre los Pagos Indebidos o en exceso, solamente por los pagos que haya efectuado 3 años atrás.

VI. RECOMENDACIONES

Recomendación No.1

Recomendamos al Concejo Municipal, que instruya al Gerente General y a su vez, al Subgerente Financiero y Tributario y al Jefe del Departamento de Catastro y Registro Tributario, que en lo sucesivo para toda modificación de cuentas, relacionada con



APOPA

ALCALDÍA MUNICIPAL



AUDITORÍA INTERNA
auditorinterno@alcaldiamunicipaldeapopa.com
2536-6230 Ext.: 128

deducción de tasas o impuestos, se informe al Concejo Municipal, y al momento de que se informe se presenten los respaldos correspondientes que demuestren de forma fehaciente que se trata de cobros indebidos o en exceso.

Recomendación No.2

Se Recomienda al Gerente General, que por medio del Subgerente Financiero y Tributario, se instruya al Jefe del Departamento de Catastro y Registro Tributario, que previo a todo proceso de modificación en las cuentas de los Contribuyentes que se relacionen con el incremento o deducción de Tasas o Impuestos se realice la inspección in situ con el fin de comprobar que el contenido de la información que se genera en documentos, es la que corresponde.

Recomendación No.3

Se Recomienda al Gerente General, que por medio del Subgerente Financiero y Tributario, se instruya al Jefe del Departamento de Catastro y Registro Tributario, que realice inspecciones continuas en el territorio con la finalidad de actualizar el cobro de Tasas e Impuestos, ya sea para identificar a las empresas que están haciendo uso de postes o que tengan instaladas antenas que no hayan sido informadas a la Municipalidad, o para detectar errores que puedan corregirse de manera oportuna, para evitar estar erogando fondos en concepto de devolución por pagos indebidos o en exceso lo cual perjudica las arcas de la Municipalidad.

VII. PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe únicamente se refiere al **“Examen Especial a la Cuenta Comercial N°2004161 de la Empresa xxxxxx xxxxx S.A de C.V.”**, Por el periodo del **1 de enero 2020 al 31 de diciembre del 2021.**, y no emitimos opinión sobre la razonabilidad de las cifras que presentan en los Estados Financieros emitidos por la Municipalidad relativos a dichos periodos. El presente informe es para uso exclusivo de esta Municipalidad y de la Corte de Cuentas de la República.

Apopa, 27 de enero del 2022

DIOS UNION LIBERTAD



Lic. Xxxx xxxxx xxxx xxxx
Auditor Interno
Municipalidad de Apopa.